



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA (DSANA) DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA (AESA), DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DEL AERÓDROMO DE AERODEL (CÓRDOBA)

Al amparo de lo previsto en la Orden 1957 de 26 de octubre de 1966 y en el Real Decreto 1070/2015 de 27 de noviembre, se dicta la presente resolución por la que se autoriza a la mercantil "Aeronáuticas Delgado S.L." el establecimiento del aeródromo de AERODEL (Córdoba).

HECHOS

PRIMERO.- El 01/12/2014 Aeronáuticas Delgado, S.L. (en adelante solicitante) remite a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante AESA) una solicitud de compatibilidad de espacio aéreo como paso previo al establecimiento del aeródromo de AERODEL de uso restringido (en adelante el aeródromo). Tras las preceptivas consultas al Estado Mayor del Aire, Aena SA y ENAIRE, el análisis por CIDEFO y la realización de diversos estudios de seguridad por la proximidad entre el aeródromo y el aeropuerto de Córdoba, el 6/04/2017 se dicta resolución por la que se declara la compatibilidad de espacio aéreo del aeródromo restringido de AERODEL, sometida a determinadas condiciones.

SEGUNDO.-Mediante escrito del 28 de marzo de 2018, el solicitante envía a AESA documentación ambiental y solicita la evaluación de impacto ambiental simplificada para el aeródromo.

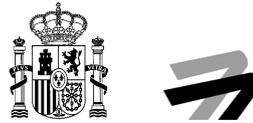
TERCERO.- Con motivo de la entrada en vigor del AFIS en el aeropuerto de Córdoba y la modificación del espacio aéreo en abril de 2018, el 8 de mayo de 2018 el solicitante remite a AESA una nueva solicitud de compatibilidad de espacio aéreo.

CUARTO.- Mediante oficio del 5 de mayo de 2020, AESA informa al solicitante que con fecha 1 de mayo de 2020 y de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 21/2013, se ha publicado en el BOE, Resolución del órgano ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto y se determina que no se considera necesario someter el proyecto a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos ambientales.

QUINTO.- En virtud del artículo 9.1 de la Ley 21/2003 de Seguridad Aérea, y tras realizar las correspondientes consultas con el Estado Mayor del Aire, Aena y ENAIRE, que responden favorablemente, el 30 de junio de 2020 AESA emite resolución por la que se declara la nueva compatibilidad de espacio aéreo del aeródromo restringido de AERODEL, sometida a determinadas condiciones.

SEXTO.- Mediante el escrito del 30 de julio de 2020, el solicitante envía a AESA documentación administrativa y solicita la autorización de establecimiento del aeródromo. Con fecha 31 de agosto de 2020 se recibe en AESA la documentación técnica del proyecto.





A partir de este momento tiene lugar el proceso de subsanación de la documentación administrativa y técnica. Se envía Diligencia de Actuaciones Inspectoras documentales con requerimiento de subsanación el 10 de noviembre de 2020. Se recibe documentación administrativa subsanada el 13 de noviembre de 2020, y documentación técnica el 18 de enero de 2021.

SEXTO.- AESA analiza la documentación subsanada recibida el 18 de enero de 2021 y concluye que se han subsanado todas las deficiencias a excepción de las referentes al establecimiento de la carta operacional y a los procedimientos aplicables al aeródromo, lo que se refleja en el dictamen que acompaña a la presente resolución, y concluye autorizar el establecimiento del aeródromo de Aerodel, en Córdoba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente resolución se fundamenta en los hechos referidos anteriormente y en lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, en particular en su artículo 9.1.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Real Decreto 184/2008 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en particular sus artículos 9.1 y 28.2.c.
- El Real Decreto 98/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de inspección aeronáutica
- El Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.
- La Orden de 26 de octubre de 1966 sobre condiciones de establecimiento de aeródromos privados.
- Y demás legislación aplicable.

En consecuencia, vistos los anteriores fundamentos de hecho y de derecho, esta Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea **RESUELVE**:

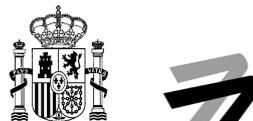
PRIMERO.- AUTORIZAR a Aeronáuticas Delgado S.L. el establecimiento del aeródromo de AERODEL (Córdoba)

La resolución está sometida a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación:

Referentes a la construcción:

1. El aeródromo debe ser construido de acuerdo con los requisitos y características contemplados en la presente resolución de establecimiento, que constituye una autorización de construcción, pero no una autorización de apertura al tráfico.





2. Con anterioridad al inicio de las obras de ejecución de la instalación, el solicitante debe comunicar a AESA la fecha de inicio de las mismas al objeto de verificar las condiciones impuestas por el órgano ambiental, para la fase de construcción, en la Resolución de no sometimiento a EIA.
3. Una vez finalizada su construcción, AESA debe comprobar, mediante la correspondiente inspección de supervisión, que el aeródromo se ajusta a los requisitos y características contemplados en la presente resolución, para lo cual **el solicitante deberá comunicar a AESA la fecha prevista para la entrada en funcionamiento**. Si procede, y tras la inspección, AESA autorizará la apertura al tráfico.
4. Están pendientes de subsanación las deficiencias 3 y 6, que se reflejan en el dictamen de la inspección. Estas deficiencias deben quedar subsanadas antes de la autorización de apertura al tráfico.

Generales:

1. En todo momento deberá garantizarse la concordancia de las características técnicas y operativas de la instalación con las autorizadas en la presente resolución conforme a la documentación aportada. Estas características se indican en la ficha de datos adjunta a la presente resolución.
2. La introducción de cualquier modificación posterior en las infraestructuras y/o características operativas de la instalación, deberá ser previamente notificada a AESA a fin de recabar la autorización correspondiente.
3. La autorización quedará suspendida y podrá extinguirse si se incumple cualquiera de las condiciones establecidas en la misma.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, entendiéndose por tal al solicitante del aeródromo, Aeronáuticas Delgado S.L.

La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de los demás permisos, licencias, habilitaciones y otros actos de similar contenido que en su caso se precisen o sean exigibles por cualquier Administración Pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

DIRECTOR DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
P.D. (RESOL. DE 17/02/2017. BOE DE 20/03/2017)
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AL USUARIO

David Nieto Sepúlveda





FICHA TÉCNICA DEL AERÓDROMO DE AERODEL (CÓRDOBA)				
Municipio:	Villarubia de Córdoba		Provincia:	Córdoba
Gestor/Titular:	Aeronáuticas Delgado S.L.			
Persona de contacto:	Rafael Delgado (pendiente de confirmación)			
	e-mail: info@aerodel.es		Telf./Fax.: 957 724470 / 957 780125	
DATOS DE LA INSTALACIÓN				
Clave de referencia:	1 - A	Elevación	86 m	
Coordenadas (ETRS-89)			Medios de comunicación	
	Latitud	Longitud	Z (m)	Canal principal (1)
ARP	37° 50' 06.20" N	004° 53' 44.80" W	86,2	118,300 Mhz
Umbral 16	37° 50' 14.64" N	004° 53' 48.77" W	87,9	Canal reserva y emergencia (2) 123,450 Mhz
Umbral 34	37° 49' 57.14" N	004° 53' 41.50" W	85,5	
Pista de vuelo:	Distancias declaradas (m)			
<ul style="list-style-type: none">Denominación: 16-34Orientación geográfica: 163° 29' /343° 29'Orientación magnética: 164° 25' /344° 25'Longitud: 639 m.Anchura: 15 m.No hay Umbrales desplazados:Pendiente longitudinal: 0,38%Pendiente transversal: 0,6 ~ 1%Pavimento: tierra compactada	Pista	TORA/TODA	ASDA	LDA
	16	N/A	N/A	639
	34	639	639	N/A
	Franja	<ul style="list-style-type: none">Longitud: 689 m.Anchura: 30 m.Pendiente longitudinal: 0,38%Pendiente transversal: 0,6 ~ 1%Pavimento: tierra compactada		
Plataformas	Calles de rodaje			
Dos plataformas y Hangares (Mitad Oeste de la pista): A. Emplazada en mitad de la pista frente al hangar de Mantenimiento: 39 x 39 m. Hormigón B. Hangares de larga estancia en mitad norte pista C. Emplazada en la mitad sur de la pista para corta estancia, 140 x 24m. Tierra compactada	Dos calles de rodaje de tierra compactada: <ul style="list-style-type: none">De acceso a los hangares(B) y forma rectangular, cuenta con 2 puntos de espera.De acceso a la plataforma de tierra (C), 140 m longitud y 2 puntos de espera			
Ayudas visuales	Obstáculos			
<ul style="list-style-type: none">Manga de vientoDesignadoras 16-34Señales de umbral con faja transversalBorde de pista5 puntos de espera de entrada a pistaEje de calle de rodaje	No hay obstáculos			
Tipo de aeródromo, actividades autorizadas y procedimientos:				
Tipo de aeródromo:	especializado			
Actividades autorizadas:	mantenimiento en base / escuela de vuelo / abierto al público			
Procedimientos:				





(pendientes de entregar firmados) <ul style="list-style-type: none">– Plan de emergencia– Procedimiento de operación para Escuela de vuelo:– Procedimiento de operación para base de Mantenimiento:– Registro de operaciones
Servicios y sistemas
Salvamento y extinción de incendios: Vehículo con remolque de 1000l agua y espumógeno nivel B. Agentes extintores complementarios: 2 x 25 kg de polvo ABC Equipo salvamento compuesto por guantes, manta resistente al fuego, cortacables, hacha y palanca. Vallado todo el recinto.
Restricciones y observaciones: Aterrizajes y despegues únicamente por cabecera 16 (opuesta al río) Vallado bajo trayectoria norte frangible (no perfora superficie limitadora de obstáculos aterrizaje/despegue). Condicionantes derivados de la compatibilidad de espacio aéreo: <ul style="list-style-type: none">o Ver página siguiente.





CONDICIONANTES DERIVADOS DE LA COMPATIBILIDAD DE ESPACIO AÉREO:

1. Operaciones por encima de 1000 ft AGL y fuera del horario AFIS: Al ser espacio aéreo D, la operación de aeronaves en el aeropuerto queda restringida por lo que no hay posibilidad de afección a la seguridad operacional. En el caso de cambiar esta circunstancia, habría que volver analizar el cambio en el estudio aeronáutico de seguridad.

2. Operaciones en horario AFIS:

- No se permitirán vuelos en el aeródromo de Aerodel cuando se realicen vuelos comerciales de pasajeros en el aeropuerto de Córdoba.
- Todas las aeronaves que quieran entrar/salir de la FIZ o despegar del aeródromo de Aerodel establecerán contacto previo vía radio con LEBA.
- En el horario AFIS solo se permitirán entradas/salidas para el aterrizaje/despegue en Aerodel, no permitiéndose otro tipo de operaciones.
- Todos los tráficos que operen en el aeródromo de Aerodel deben presentar plan de vuelo.
- Todos los tráficos que operen en la FIZ se comunicarán según los procedimientos establecidos para el aeropuerto de Córdoba. En particular tendrán la posibilidad de comunicación, se comunicará en frecuencia de LEBA y lo harán según lo establecido en el manual de fraseología de OACI.
- Los procedimientos de entrada/salida al aeródromo de Aerodel se realizarán a través del punto S establecido en la VAC LEBA.
- El circuito de tránsito de aeródromo de Aerodel se situará al oeste del campo.
- En caso de que una aeronave con origen/destino el aeródromo de Aerodel tenga un fallo de comunicaciones, seguirá los procedimientos de fallo de comunicaciones establecidos para el aeropuerto de Córdoba en la VAC LEBA.
- Se firmará una carta operacional que incluya al menos los requisitos identificados.

3. Operaciones por debajo de 1000 ft AGL y fuera del horario AFIS:

- La obligatoriedad de que las aeronaves usuarias del aeródromo dispongan y mantengan escucha de la frecuencia 118.300 MHz (frecuencia A/A de ODB).
- Los procedimientos de entrada-salida a ODB definidos estarán publicados en AIP.
- Se establecerán, con carácter previo a la emisión de la Resolución de Autorización de Apertura al tráfico, acuerdos operacionales entre el aeródromo Aerodel, aeropuerto de Córdoba y el proveedor AFIS en el aeropuerto de Córdoba en el que se definan los requisitos necesarios para garantizar una adecuada coordinación entre ambas instalaciones y sus usuarios. Debe reflejar de forma clara los siguientes aspectos:
 - El ARP del aeródromo de Aerodel.
 - La Zona Normal de Operaciones (ZNO) de dicho aeródromo.
 - Un responsable de vuelos de Aerodel, con un teléfono de contacto del mismo.
 - Los horarios de actividad del aeródromo de Aerodel.
 - Publicación de las cartas de vuelo.
 - Se incluirá la oficina ARO de Córdoba para los planes de vuelos de Aerodel en la publicación en el AIP.
 - Necesidad de que los pilotos de ambas instalaciones deban utilizar para fijar sus altímetros el QNH/QNE del aeropuerto de Córdoba y deban solicitarlo por radio.
 - Procedimiento de actuación ante emergencias.
 - Los procedimientos de entrada-salida al aeródromo de Aerodel, donde se debe indicar:
 - o La altura a la que se deben mantener las aeronaves usuarias dentro de la ZNO.
 - o Definir los puntos de notificación de entrada-salida así como la obligatoriedad de que las aeronaves usuarias notifiquen sus intenciones al alcanzar los mismos por la frecuencia A/A.
 - o Definir los rumbos a seguir una vez alcanzados los puntos de notificación y las alturas de referencia.
 - Procedimiento en caso de un fallo de comunicaciones en una aeronave con origen/destino el aeródromo de Aerodel.





Condiciones derivadas de la compatibilidad de espacio aéreo:

4. La adecuada coordinación y compatibilidad de ambas infraestructuras fijada en el acuerdo operacional deberá tener en cuenta las particularidades de la operación del aeropuerto de Córdoba, declarado de interés general, cuando éste opere en uso público. Asimismo, el acuerdo deberá prestar especial atención a los procedimientos operativos locales en relación a las operaciones para asistencia médica urgente, incluyendo traslado de órganos para trasplante, y a los criterios de prioridad en la operación en relación con este tipo de vuelos.
5. Se establecerá Carta Operacional ATS correspondiente al estar ubicado dentro del FIZ de Córdoba, teniendo en cuenta las apreciaciones hechas por Sevilla ACC y el Aeropuerto de Córdoba Operaciones.
6. Según orden FOM/1075/2017 de 27 de octubre de 2017 es obligatorio presentar Plan de Vuelo a todas las aeronaves que vayan a operar en la zona de información de vuelo (FIZ).
7. El circuito de tránsito del aeródromo de Aerodel se situará al oeste del campo.
8. Será necesario realizar un seguimiento continuo de las posibles incidencias que surjan en el marco del sistema de gestión de la seguridad operacional del Aeropuerto de Córdoba.
9. Se deberá llevar a cabo un seguimiento de la vigencia del análisis de seguridad realizado mediante reuniones semestrales, y extraordinarias cuando proceda, entre el aeródromo de Aerodel y el Aeropuerto de Córdoba.

Esta compatibilidad de espacio aéreo podrá ser revisada, modificada o dejada sin efecto, en el caso de que cambien las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de su emisión. En particular, el gestor del aeródromo deberá volver a solicitar la compatibilidad de espacio aéreo cada vez que se produzcan cambios en la estructura de espacio aéreo circundante y revisará el Acuerdo Operacional con el proveedor AFIS para adaptarlo a dichos cambios si fuera necesario

